



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00295 00
Asunto	INCORPORA. REQUIERE DEMANDANTE. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Se incorpora al expediente digital memorial aportado por la parte actora, en el que la parte informa que realizó la notificación al demandado el 18 de mayo de 2022.

Revisando el memorial de notificación, observa el Despacho que la notificación realizada no cumple los requisitos del Decreto 806 de 2020 vigente para la época, hoy Ley 2213 de 2022, en el sentido que no se allegó con la misma la constancia **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma, para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación.

Con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a remitir "**la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**" o en caso que no cuenta con dicha constancia de entrega y de los anexos que le fueron remitidos, proceda a notificar a la parte demandada de conformidad con lo indicado en los párrafos que anteceden y de la Ley 2213 de 2022 o de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 ibídem).

NOTIFÍQUESE!

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155** hoy **3 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a58dd91c202c0c30a94fff65fcc08a164f1e3e5ceb66262842ecb646e61a26c**

Documento generado en 30/09/2022 01:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>